



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 180 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 18 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 023-2024-MDCC de fecha 16 de diciembre del 2024 trató la moción de apoyo para la adquisición de malla raschel a favor de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector IV.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el numeral 18 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tienen como competencia y función compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional: *"Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado."*

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, mediante oficio N° 36-2024/M.D-C.C./ASC.URB.-J.L.B.Y.R.-SECTOR IV de fecha 27 de junio del 2024 (T.D. 240627J332), el presidente de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector IV, Víctor Calderón Vega, peticona apoyo para el cambio de grass sintético y malla raschel en la losa deportiva de la asociación en mención.

Que, a través de informe N° 944-2024-SGMIV-GOPI-MDCC del 16 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías determina que para atender lo solicitado son necesarios 741 m² de grass sintético (39m x 19m) y 960 m² de malla raschel de 40m x 24m.

Que, con informe 403-2024-SGCP-GAF-MDCC del 30 de octubre del 2024, la Sub Gerente (e) de Control Patrimonial señala que no se cuenta con los materiales necesarios para atender el pedido del presidente de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector IV.

Que, a través del proveído N° 16533-2024-GAF-MDCC del 31 de octubre del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas solicita la cotización correspondiente para atender el apoyo solicitado, a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos.

Que, mediante proveído N° 5757-2024-MDCC/SGLA de fecha 07 de noviembre del 2024, la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos remite la cotización requerida, siendo que el costo referencial por 741 m² de grass sintético (39m x 19m) es de S/ 49,920.00 y por 960 m² de malla raschel de 40m x 24m asciende a S/ 13,338.00.

Que, con informe N° 1138-2024-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 28 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías señala que persiste la necesidad de apoyo, recomienda continuar con el trámite correspondiente.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, por medio de informe N° 889-2024-MDCC/GPPR del 03 de diciembre del 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/. 13,338.00 (Trece mil trescientos treinta y ocho con 00/100 soles), el cual corresponde solo a la malla raschel de 40m x 24m, a fin de atender el apoyo peticionado que se financiará con cargo al gasto corriente y sujeto a la aprobación del concejo municipal.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 023-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por el presidente de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector IV, Víctor Calderón Vega - para la adquisición de 960 m² de malla raschel de 40m x 24m, hasta por el monto determinado en el informe N° 889-2024-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos y Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente en la adquisición de 960 m² de malla raschel de 40m x 24m se haga efectivo para el fin solicitado, siendo los pobladores de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector IV los beneficiarios directos. Dicha malla raschel deberá ser utilizada exclusivamente para dotar de un ambiente adecuado para la realización de las actividades deportivas y recreativas de la asociación en mención. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición de la malla raschel. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega y la colocación del bien especificado en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

